



CLASIFICACIÓN  
**INDICATIVA**

**GUÍA PRÁCTICA**  
**DE ARTES VISUALES**

**Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**  
**Secretaría Nacional de Justicia**  
**Departamento de Fomento de Políticas de Justicia**

CLASIFICACIÓN INDICATIVA  
**GUÍA PRÁCTICA**  
**DE ARTES VISUALES**

Organización  
Secretaría Nacional de Justicia

Brasilia  
2021

## **MINISTRO DE ESTADO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Anderson Gustavo Torres

## **SECRETARIO EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Marcio Nunes de Oliveira

## **SECRETARIO NACIONAL DE JUSTICIA**

José Vicente Santini

## **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE POLÍTICAS DE JUSTICIA**

Bruno Andrade Costa

## **COORDINADOR DE POLÍTICAS DE CLASIFICACIÓN INDICATIVA**

Eduardo de Araújo Nepomuceno

## **ELABORACIÓN DEL CONTENIDO**

Antonio Carlos R. Dantas

Henrique Oliveira da Rocha

David G. Athias

Luana Ribeiro Marcelino

Denisson Luis A. Penna

Marcela Fernandes C. Lemos

Diego do Carmo Coelho

Marcelo M. Pacheco Savino

Eduardo de A. Nepomuceno

Paula Lacerda Resende

Hamilton C. Gomes

## **REDACCIÓN Y REVISIÓN**

Antonio Carlos R. Dantas

David G. Athias

Eduardo de Araújo Nepomuceno

Luana Ribeiro Marcelino

Paula Lacerda Resende

## **DIAGRAMACIÓN**

Guilherme Tavares Corrêa

Bruna Arruda Portilho Corrêa

Joao Vitor Lima Chaveiro

Hamilton C. Gomes

## **AGRADECIMIENTO**

La Secretaría Nacional de Justicia agradece el compromiso de todos los que forman o formaron parte del equipo de colaboradores de la coordinación de políticas de Clasificación indicativa y que, en el curso de su trabajo, han probado y perfeccionado los contenidos presentes en esta guía.

## **Distribución gratuita**

**Se permite la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre que se cite la fuente.**

# Índice

Presentación .....	5
Secretaría Nacional de Justicia .....	6
Objetivo .....	7
De la Autorización de los Padres y Tutores .....	7
Aplicación de los Criterios de la Clasificación indicativa .....	8
Clasificación indicativa Criterios de Análisis	
Violencia ( <b>Libre</b> ) .....	9
Violencia (10 Años) .....	11
Violencia (12 Años) .....	12
Violencia (14 Años) .....	16
Violencia (16 Años) .....	17
Violencia (18 Años) .....	19
Sexo y Desnudez ( <b>Libre</b> ) .....	20
Sexo y Desnudez (10 Años) .....	20
Sexo y Desnudez (12 Años) .....	21
Sexo y Desnudez (14 Años) .....	22
Sexo y Desnudez (16 Años) .....	23
Sexo y Desnudez (18 Años) .....	23
Drogas ( <b>Libre</b> ) .....	24
Drogas (10 Años) .....	24
Drogas (12 Años) .....	25
Drogas (14 Años) .....	26
Drogas (16 Años) .....	27
Drogas (18 Años) .....	27
<b>Atenuantes .....</b>	<b>28</b>
<b>Agravantes .....</b>	<b>31</b>
<b>Descriptorios de contenidos.....</b>	<b>34</b>
Clasificación Indicativa Modo de Exhibición .....	34
De los símbolos de la clasificación indicativa .....	35
De la Forma de Exhibición de la Clasificación Indicativa en Pancartas, Carteles, Outdoors, Expositores Publicitarios y Medios Impresos .....	36

De la forma de exhibición de la clasificación indicativa para catálogos, agendas y programaciones .....	37
De la Forma de Exhibición de la Clasificación Indicativa en Anuncios y Convocatorias en Medios Electrónicos .....	38
De la Forma de Exhibición de la Clasificación Indicativa en Sitios de Internet.....	38
De la Forma de Exhibición de la Clasificación Indicativa en el Acceso a las Obras, Exposiciones o Muestras de Artes Visuales .....	38

## PRESENTACIÓN

La Secretaría Nacional de Justicia (SENAJUS), del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tiene entre sus competencias clasificar, a título indicativo, los espectáculos públicos (museos, exposiciones o espectáculos de arte, teatro, espectáculos musicales, etc.).

Esta competencia deriva de la previsión constitucional regulada por el Estatuto del Niño y del Adolescente y es disciplinada por Ordenanzas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La clasificación indicativa se consolida como una política pública del Estado y sus símbolos son reconocidos por la mayoría de las familias, que los utilizan para elegir los productos, obras o espectáculos públicos a los que sus niños y adolescentes deben o no tener acceso.

El proceso de clasificación indicativa adoptado por Brasil tiene en cuenta la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar a los niños y adolescentes los derechos a la educación, al entretenimiento, la cultura, el respeto y la dignidad. Esta política pública consiste en indicar la edad no recomendada, con el fin de informar a los padres y garantizarles el derecho a elegir.

No corresponde al Ejecutivo, por tanto, restringir o prohibir el acceso de la población a cualquier tipo de obra, exposición, muestra de artes plásticas, espectáculo público o similar, así como promover cualquier restricción a la manifestación del pensamiento, la creación, la expresión o la información.

El surgimiento de la clasificación indicativa en Brasil, su reglamentación y aplicación, fue una conquista de la sociedad brasileña que anhelaba un mecanismo de información que garantizara a los padres los subsidios mínimos para poder decidir a qué contenidos deberían tener acceso su núcleo familiar, de forma segura y responsable.

Entender la libertad de expresión como un derecho humano fundamental, como un precepto para garantizar la manifestación de opiniones, ideas y pensamientos sin represalias ni censura, ya sea por parte de gobiernos, organismos privados o públicos, u otros individuos, es fundamental e inequívoco, dentro de una sociedad democrática.

La Secretaría Nacional de Justicia ha buscado unificar, objetivar y dar publicidad a los criterios e interpretación del Manual de la Nueva Clasificación Indicativa. El esfuerzo por hacer cada vez más clara la clasificación indicativa responde a la finalidad efectiva de las políticas públicas: proporcionar herramientas fiables para la elección familiar y proteger a los niños y adolescentes frente a imágenes que puedan perjudicar su formación.

Dada la amplia repercusión de los debates suscitados sobre la adecuación del contenido de museos, muestras de arte y exposiciones en 2018, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Nacional de Justicia, intensificó el diálogo con representantes de instituciones responsables por la curaduría, hospedaje y exposiciones artísticas en busca de medidas capaces de contemplar las especificidades de los espectáculos de artes visuales, sin comprometer la protección de niños y adolescentes, a fin de garantizar información adecuada a las familias sobre el contenido expuesto.

Con el advenimiento de la Ordenanza MJ N° 253, del 5 de septiembre de 2018, se instituyó un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta de guía específica para las artes visuales, en particular

para museos y exposiciones. Integrado por 14 (catorce) miembros titulares y sus respectivos suplentes, el Grupo contaba en su composición con representantes de la Secretaría Nacional de Justicia, la Asociación Brasileña de Productores Independientes de Artes Visuales (APTI), la Fundación Bienal de São Paulo, la Pinacoteca del Estado de São Paulo, la Asociación Nacional de Entidades Culturales sin Ánimo de Lucro, el Instituto Inhotim, ICOM Brasil, el Instituto Brasileño de Museos (IBRAM), la Comisión de Medios y Espectáculos del Instituto de Abogados de São Paulo (IASP), el Servicio Social de Comercio de São Paulo (SESC/SP), el Instituto Tomie Ohtake y el Foro Brasileño de Derechos Culturales.

Sin embargo, el plazo de la Ordenanza expiró sin que los trabajos estuvieran concluidos, lo que dio lugar a la programación de numerosas reuniones a posteriori con representantes del sector. A pesar de las dificultades derivadas de la complejidad del tema y del itinerario de convergencia entre las partes interesadas - agravadas estas últimas por las innumerables restricciones y contratiempos derivados de la pandemia de covid-19 - los representantes ministeriales y del sector de las artes visuales consiguieron mantener el diálogo necesario para establecer los criterios rectores de esta Guía.

Esta Guía Práctica de Artes Visuales es un instrumento democrático que pretende dar transparencia y objetividad a esta política pública, evidenciando los criterios de análisis de las obras para llegar al resultado de la autclasificación indicativa. Este instrumento pretende servir a comisarios, organizadores de exposiciones y muestras de arte, así como a la sociedad en general y a las familias.

## **SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA**

La Secretaría Nacional de Justicia (SENAJUS) forma parte integrante de la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y tiene un amplio ámbito de actuación. Su misión es promover y construir políticas de derechos y justicia dirigidas a garantizar y desarrollar los derechos humanos y la ciudadanía, mediante acciones conjuntas de los poderes públicos y la sociedad.

La Secretaría tiene como objetivos específicos coordinar la política de combate al tráfico de personas; articular el combate al crimen organizado, al lavado de dinero y a la corrupción; proteger y promover los derechos de los migrantes; intensificar y mejorar la cooperación jurídica internacional; perfeccionar los mecanismos de acreditación y supervisión de las entidades sociales calificadas como Organizaciones de la Sociedad Civil de Interés Público (OSCIP) u Organizaciones Extranjeras (OE).

SENAJUS también se encarga de coordinar las actividades de clasificación indicativa de programas de televisión y películas, espectáculos públicos -que incluyen exposiciones, muestras y espectáculos abiertos al público-, juegos electrónicos, aplicaciones y juegos de rol (RPG).

En el caso de exposiciones y artes visuales, la legislación vigente prevé que los responsables de la celebración del evento se encarguen de autclasificarlas, informar de la calificación indicativa y respetar, en cuanto a la exposición, la autorización emitida por los demás órganos competentes. Sin embargo, no es necesario el registro procedimental y la confirmación de la autclasificación por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se encarga de su seguimiento, además de poder emitir un dictamen a petición del interesado, de modo que puedan verificarse posibles abusos o irregularidades en relación con los criterios indicativos de clasificación.

## OBJETIVO

Esta guía práctica pretende exponer, de forma clara y simplificada, qué criterios deben utilizarse para la autclasificación de las artes visuales.

A continuación, presentaremos las definiciones operativas y técnicas de las tendencias de indicación de rango de edad, atenuantes y agravantes, destacando cómo el equipo de la Secretaría Nacional de Justicia emite los informes que instruyen los procesos administrativos de la Coordinación de Políticas de Clasificación Indicativa.

## DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES Y TUTORES

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN INDICATIVA	CONDICIÓN DE ACCESO
Menores de 10 años	Libre a NR 16	En presencia del responsable o acompañante autorizado por este
De 10 a menores de 12 años	Libre a NR 10	Liberado
	NR 12 a NR 16	En presencia del responsable o acompañante autorizado por este
De 12 a menores de 14 años	Libre a NR 12	Liberado
	NR 14 a NR 16	En presencia del responsable o acompañante autorizado por este
De 14 a menores de 16 años	Libre a NR 14	Liberado
	NR 16	En presencia del responsable o acompañante autorizado por este
De 16 a menores de 18 años	Libre a NR 16	Liberado
	NR 18	En presencia del responsable o acompañante autorizado por este

NR: No recomendado

Responsable: Pariente hasta el 4º grado mayores de edad (Padres, Abuelos, Padrastros< Hermanos, Tíos, Primos), Tutor, Curador o Guardián.

Acompañante: Es todo aquel que no se encuadre como responsable y que posee una autorización por escrito de éstos.

## APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS INDICATIVOS DE CLASIFICACIÓN

Es importante aclarar que las obras de todas las plataformas y sectores, así como todo tipo de espectáculos abiertos al público, se analizan teniendo en cuenta tres ejes temáticos distintos: "sexo y desnudez", "drogas" y "violencia". El análisis de una obra se hace como un todo y no solo por partes aisladas. Por ejemplo, en el caso de exposiciones o muestras de arte, la clasificación por edades se atribuirá al conjunto de piezas presentadas, teniendo en cuenta las particularidades de su disposición y las características del espacio físico que las exhibe. Aun así, señalamos que, al igual que en las obras audiovisuales, es posible que la presentación de un determinado tipo de contenido sea suficiente para respaldar la clasificación de todo el conjunto restante. Los elementos denominados factores atenuantes y agravantes pueden suavizar o potenciar el impacto de las tendencias de indicación, de modo que disminuyan o aumenten el rango de edad al que no se recomiendan las obras.

También vale la pena mencionar que los criterios que sustentan la política pública de la Clasificación Indicativa son objetivos y no hay interferencia de enfoques particularizados de cada espectador, lo que haría inviable la aplicación de un determinado grupo de edad.

Es importante entender que el trabajo realizado por la Clasificación Indicativa no restringe ningún contenido a emitir (censura), ni es de orden cualitativo, sin presencia de juicio de valor.

Esta Guía Práctica no utiliza criterios o tendencias que asignen indicaciones de edad diferentes a contenidos similares, debido a juicios de valor, diferencias culturales o religiosas, orientación sexual, etnia, raza o color, pertenencia a algún grupo social o género. Quedan exceptuados los criterios que tratan de dilucidar la equidad de género, eliminar el racismo, fomentar el respeto entre culturas y religiones, combatir la violencia, promover la igualdad y los derechos humanos.

La Política de Clasificación Indicativa no prohíbe la exhibición de obras o espectáculos, no promueve cortes de escenas ni solicita la exclusión de contenidos audiovisuales, de acuerdo con el art. 5º, inciso IX, de la Constitución Federal.

## CLASIFICACIÓN INDICATIVA CRITERIOS DE ANÁLISIS

A continuación, se enumeran las tendencias de indicación y sus respectivas descripciones operativas, divididas por ejes temáticos (violencia, sexo y drogas), elementos atenuantes y agravantes y subdivididas por grupos de edad a los que no se recomiendan.

### A. VIOLENCIA

Las obras de arte, en cualquier lengua o soporte, son formas de creación que, entre otras funciones, pretenden dejar constancia de algún acontecimiento de regiones o países, a menudo exagerando sus glorias o combates, y convirtiéndose fácilmente en símbolos de una generación, utilizados como iconografía de esos acontecimientos del pasado y del presente.

El término se aplicaba originalmente a las pinturas que representaban acontecimientos históricos, mitológicos, literarios y religiosos. En consecuencia, otros medios artísticos se han apropiado de una iconografía similar. En un sentido más estricto, se refiere al registro pictórico de acontecimientos de la historia política y social de diferentes épocas. Batallas, escenas de guerra, personajes famosos, hechos y hazañas de hombres y mujeres notables se representan en diferentes formas e idiomas.

En las artes visuales, el acto de violencia suele estar solo indicado, como algo que sucederá en la escena ilustrada o que acaba de ocurrir. Así, en muchos casos, la violencia se sugiere y se completa solo en la imaginación del espectador. Según el medio artístico (pintura, fotografía, escultura, dibujo, vídeo, etc.) y el estilo, el nivel de sugerencia o abstracción varía, lo que debe tenerse en cuenta para la clasificación indicativa.

#### A.1. LIBRE

Se admitirán con esta calificación las obras de contenido predominante que no contengan elementos con inadecuaciones susceptibles de ser indicadas para edades superiores a los 10 años. No siempre la aparición de escenas que hagan referencia a la violencia es perjudicial para el desarrollo psicológico del niño, como las que se enumeran a continuación:

##### A.1.1. ARMA SIN VIOLENCIA

- Presencia de armas de cualquier tipo, sin que exista un contexto violento, siempre que el objeto sea el núcleo de las imágenes, representaciones, exposición o espectáculo en cuestión.

- A este criterio se ajusta el uso de armas en puestos de tiro, entrenamientos en los que no hay agresión directa entre individuos y el uso en cualquier otro lugar apropiado, donde el uso no se presenta de forma violenta.

- No se consolida la tendencia cuando la indumentaria se asocia a las armas, como las representaciones de vaqueros, policías, samuráis, guerreros, entre otros, salvo en los casos en que el arma es el núcleo de las imágenes presentadas.

#### **A.1.2. MUERTE SIN VIOLENCIA**

- Representaciones de muertes no violentas en las que no hay dolor ni lesiones.
- Pueden estar relacionados con la enfermedad o la vejez, sin que se evidencie sufrimiento físico.
- No debe confundirse con "muerte natural o accidental con dolor o violencia", ya que el contexto violento no está presente y el sufrimiento puede entenderse como una consecuencia esperada.
- No debe confundirse con la "exhibición de cadáveres", pues esta se refiere al momento exacto o inminentemente posterior al padecimiento, mientras que en la tendencia no recomendada para menores de 12 años es posible inferir un mayor paso del tiempo en relación con la causa de la muerte, implicando elementos que se asocian a la violencia o que implican la presentación de características visuales, como cianosis, putrefacción, etc.

#### **A.1.3. HUESOS O ESQUELETO SIN VIOLENCIA**

- Exponer huesos y esqueletos humanos o de animales que no estén relacionados con ningún tipo de violencia.

#### **A.1.4. VIOLENCIA FANTASIOSA**

- Presentación de niveles de violencia elementales y fantasiosos, como los actos agresivos que se ven en las tiras cómicas para niños que no se corresponden con la realidad.
- Presentación de luchas no impactantes, de tramas infantojuveniles maniqueas, de la lucha del bien contra el mal, sin estar en armonía con la realidad.
- Presentación de la violencia de forma caricaturesca dentro del género astracanada (guerras de comida, palizas que no provocan daños físicos importantes), es decir, que se realizan para provocar la risa y no como incentivos a la violencia.
- Cabe mencionar que la caracterización del criterio absorbe la presentación de armas y artefactos utilizados en la realización fantástica de la violencia, por lo que tales objetos no deben ser identificados como un criterio gravoso de análisis. En estos casos, según la presentación, no existe una tendencia de "arma con violencia", que queda absorbida por el criterio técnico de la violencia fantasiosa.

## **A.2. NO RECOMENDADO PARA NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS**

Los siguientes criterios se ajustan a esta indicación de edad:

### **A.2.1. ANGUSTIA**

- Contenidos que puedan causar incomodidad al público, como la presentación de argumentos duros, escatología, personajes en depresión o tristeza intensa, accidentes y destrucción, muerte de padres o de personas o animales con fuertes vínculos con el personaje.

- Se incluyen los procedimientos o intervenciones quirúrgicas, hospitalarias o no, en las que un médico (o alguien con conocimientos de primeros auxilios) realiza cualquier acción invasiva, con visualización de lesiones, incisiones, suturas, entre otras, con la intención de salvar o restablecer la salud de un paciente.

- En tales procedimientos, cuando hay presentación de sangre, debe citarse como tendencia de la indicación "presencia de sangre (12 años)".

### **A.2.2. ARMA CON VIOLENCIA**

- Representaciones en las que se utilizan armas con la intención de cometer actos violentos, con o sin consumación del acto violento.

- La tendencia debe utilizarse siempre que exista, al menos, la representación de una amenaza real.

### **A.2.3. ACTO CRIMINOSO SIN VIOLENCIA**

- Representación de acciones que dan lugar a un delito, falta o infracción, según la legislación brasileña, que no da lugar a violencia o está directamente relacionada con ella.

### **A.2.4. LENGUAJE DESPECTIVO**

- Obras en las que los personajes hacen comentarios mezquinos o despectivos sobre alguien que no está presente, moldeándose en maldiciones y menospreciando al personaje que es víctima indirecta de la acción.

- La tendencia no se da cuando se utilizan términos infantiles, que no comprometen la dignidad y honestidad de los implicados, con escaso o nulo poder ofensivo, como tonto, aburrido, feo, etc. 13

### **A.2.5. MIEDO O TENSIÓN**

- Representaciones en las que los elementos compositivos crean un ambiente que puede provocar miedo, temor o tensión en el público.

### **A.2.6. HUESOS O ESQUELETO CON VESTIGIOS DE ACTOS DE VIOLENCIA**

- Exposición de huesos o esqueletos humanos o animales resultantes de cualquier tipo de violencia. Se incluyen los encontrados durante investigaciones policiales, peritajes médicos y otras situaciones típicas en las que la consumación de la violencia es evidente.

## **A.3. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 12 AÑOS**

Este grupo de edad incluye los siguientes criterios:

### **A.3.1. AGRESIÓN VERBAL**

- Obras en las que se intercambian palabrotas o insultos entre los personajes.

- La tendencia no se presenta cuando se utilizan términos infantiles o lúdicos, que no comprometen la dignidad y honestidad de los personajes involucrados, con bajo o nulo poder ofensivo, como tonto, aburrido, feo, entre otros.

### **A.3.2. ACOSO SEXUAL**

- Representaciones en las que una persona avergüenza a otra, con la intención de obtener ventaja o favor sexual, aprovechando su condición de superior jerárquico en el ejercicio de un trabajo, cargo o función.

- La tendencia también se identifica cuando el agresor practica el acto utilizando cualquier otra forma de poder.

- En este caso, no se retrata la consumación del acto sexual, solo está presente la vergüenza.

### **A.3.3. ACTO VIOLENTO**

- Representaciones de amenaza o acción violenta intencionada contra la integridad corporal, la libertad o la salud, propias o ajenas. Esta tendencia incluye representaciones de la trata de personas.

#### **A.3.4. ACTO VIOLENTO CONTRA LOS ANIMALES**

- Denuncias de malos tratos, con o sin lesiones, contra animales.
- La representación de animales en acontecimientos como peleas o corridas de toros también se ajusta a la tendencia.
- No se configura el criterio en los casos en que el sacrificio se realiza con fines de supervivencia o consumo. No obstante, pueden utilizarse otros criterios, como la angustia y la presencia de sangre, si son determinantes en las escenas.

#### **A.3.5. BULLYING**

- Es el acto de violencia psicológica, intencionado y repetitivo, cometido contra personas indefensas o que presentan alguna característica que pueda ser estigmatizada. La tendencia se identifica, por lo general, en las representaciones o simulaciones de entornos estudiantiles, como colegios y universidades.
- A menudo, el agresor (o los agresores) cometen este tipo de violencia, debido a su superioridad física o por intimidación, derivada de su influencia sobre el entorno social en el que están insertos.

#### **A.3.6. DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA**

- Narraciones, tarjetas gráficas o diálogos que narren, de forma detallada, cualquier tipo de violencia, como descripciones de abortos, sentencias de muerte, eutanasia, asesinatos, suicidios, agresiones, torturas, entre otros.
- Las descripciones de accidentes, con sufrimiento físico o muertes, también representan esta tendencia.

#### **A.3.7. EXPOSICIÓN AL PELIGRO**

- Representación de un acto volitivo u omisivo que pone en peligro la vida o la salud propia o de terceros. El acto depende de la conciencia de la omisión o del riesgo de la acción realizada. El peligro debe ser palpable y previsible.

#### **A.3.8. EXHIBICIÓN DE CADÁVER**

- La exhibición de cuerpos sin vida, con la muerte resultante de la violencia o no.
- Cabe mencionar que los cadáveres deben presentarse descontextualizados de la causa de la muerte.

- Es importante verificar lo especificado en el punto A.1.2, que diferencia entre "muerte no violenta", "exposición de cadáveres" y "muerte natural o accidental con dolor o violencia".

### **A.3.9. EXPOSICIÓN DE UNA PERSONA EN UNA SITUACIÓN EMBARAZOSA O DEGRADANTE**

- Acoso moral, vergüenza, degradación o humillación que puede expresarse de varias formas, ya sea verbalmente o a través de imágenes o contextos.

- La predisposición de la(s) persona(s) a involucrarse en una situación no es una atenuante de parcialidad, aunque lo hagan por inocencia o a cambio de algún tipo de retribución.

### **A.3.10. LESIÓN CORPORAL**

- Visualización de lesiones corporales, cortes, fracturas u órganos internos, ya sean producidos por cualquier tipo de violencia o accidente.

### **A.3.11. MUERTE DERIVADA DE UN ACTO HEROICO**

- Representación de un acto altruista de cualquier personaje, con resultado de muerte, cuando se realiza con la intención de salvar la vida de otro, en beneficio de la mayoría o por el bien de la humanidad.

### **A.3.12. MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL CON DOLOR O VIOLENCIA**

- Representación de muertes accidentales o naturales en las que existen pruebas de sufrimiento, dolor o lesión es evidente.

- La tendencia debe marcarse tanto en el momento de la muerte como en el de la exposición del cadáver.

- Es importante verificar lo especificado en el punto A.1.2, que diferencia entre "muerte no violenta", "exhibición de cadáveres" y "muerte natural o accidental con dolor o violencia".

### **A.3.13. OBSCENIDAD**

- Acto o palabra, expresado en forma escrita o gestual, con la intención de ofender, ridiculizar o avergonzar a alguien.

#### **A.3.14. PRESENCIA DE SANGRE**

- La aparición de sangre por cualquier lesión corporal, se muestre o no; por agresiones físicas (como puñetazos, cortes y disparos), accidentes (como accidentes de coche y accidentes domésticos), procedimientos médicos y lesiones internas (como cirugías, vómitos con sangre) y escenas u objetos ensangrentados.

- Cabe señalar que no se tienen en cuenta las representaciones de pequeños cortes, sangre extraída para pruebas de laboratorio, menstruación y hemorragias nasales (excepto cuando el encuadre y la composición de la escena realzan la presencia de sangre).

- El sacrificio de animales, aunque sea para consumo, puede presentar esa tendencia, siempre que el encuadre de la imagen potencie la visualización de la sangre.

#### **A.3.15. SUFRIMIENTO DE LA VÍCTIMA**

- Manifestación de sufrimiento o dolor, debido a un hecho violento, accidente, enfermedad o procedimiento médico/quirúrgico.

#### **A.3.16. SOBREALORACIÓN DE LA BELLEZA FÍSICA**

- Excesiva valorización de la belleza física, presentada como condición indispensable para una vida más feliz o para la aceptación social.

- La valorización debe expresarse claramente.

- Los concursos de belleza o los desfiles de moda no se ajustan a la tendencia, siempre y cuando no haya discursos o declaraciones que definan de manera fútil o restringida los estándares de belleza o estética corporal.

- La representación de los riesgos inherentes a este comportamiento, como la anorexia o la bulimia, además de otros riesgos y posibles fallos en los procedimientos quirúrgicos, entre otros, atenúan la tendencia.

#### **A.3.17. SOBREALORACIÓN DEL CONSUMO**

- Representaciones enfáticas en las que el consumo es una condición indispensable para una vida más feliz o para la aceptación social.

#### **A.3.18. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

- Representaciones en las que la violencia se produce en una relación desigual, cuyos agentes ejercen cualquier tipo de poder sobre las víctimas, sometiéndolas intencionadamente a malos tratos psicológicos.

## **A.4. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 14 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

### **A.4.1. ABORTO**

- Representaciones de la interrupción intencionada del embarazo, con o sin expulsión del feto, con resultado de muerte del nonato. Para contemplar esta tendencia es necesario que se inicie el acto o que el individuo acuda al lugar del procedimiento, dejando clara la intención de llevarlo a cabo.

- El aborto espontáneo no se ajusta a esta tendencia.

### **A.4.2. ESTIGMA O PREJUICIO**

- Diálogos, imágenes o contextos que estereotipan a las llamadas minorías o grupos vulnerables, presentados de forma burlona o que menosprecian a un individuo o grupo. Dicha violencia pide que se tengan en cuenta las particularidades, reiterando su valoración histórica como algo negativo, para ridiculizar sus propias características o creencias (la identidad social). Este comportamiento se traduce en la disminución del individuo o del grupo, atribuyéndoles una condición defectuosa.

- Se considera estigma cuando se atribuye una característica despectiva a una persona o a un grupo de personas. Prejuicio, a su vez, cuando existe una ofensa o limitación directa al acceso a los derechos garantizados a todos.

### **A.4.3. EUTANASIA**

- Acto intencionado de proporcionar a alguien una muerte indolora para aliviar el sufrimiento causado por una enfermedad incurable o dolorosa. Suele realizarla un profesional sanitario o una persona cercana, a petición expresa del enfermo.

- La retirada del suicidio asistido en condiciones humanas también se ajusta a la tendencia.

### **A.4.4. EXPLOTACIÓN SEXUAL**

- Representación de situaciones en las que personas se benefician de la prostitución de otras. También corresponde a inducir o atraer a alguien a la prostitución u otra forma de explotación sexual, como facilitarla, impedir o dificultar que alguien la abandone.

### **A.4.5. ASESINATO INTENCIONAL**

- Representaciones de homicidios dolosos.

- Esta tendencia también se observa cuando seres mitológicos, fantásticos, extraterrestres (antropomorfizados o no) y animales cometen actos violentos, asumiendo el papel central del acto.

- No hay incidencia de la tendencia en las representaciones de la vida animal, en las que pueden mostrarse ataques de animales a seres humanos. En este caso, se vislumbra la tendencia de la muerte accidental con violencia.

#### **A.4.6. PENA DE MUERTE**

- Complots en los que personas son asesinadas por la acción del Estado como castigo por un delito cometido.

- Las sentencias de excepción (llevadas a cabo sin el debido proceso legal) no son contemplada en esta tendencia.

### **A.5. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 16 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

#### **A.5.1. ACTO DE PEDERASTIA**

- Representaciones de violencia sexual contra una persona vulnerable (menores de hasta 14 años). En este caso, no es necesaria la consumación sexual, sino cualquier acto libidinoso en el que participen niños de esta edad.

#### **A.5.2. CRIMEN DE ODIO**

- Representaciones que presentan agresiones físicas, motivadas por un odio discriminatorio.

- Entre ellos se incluyen los prejuicios de género o identidad de género, raza o etnia, religión o credo, orientación sexual, pertenencia geográfica, edad, condición física o social, comportamientos o cualquier otra situación que estigmatice a un grupo de personas.

- Los diálogos que abordan estas cuestiones suelen ser más adecuados para la tendencia a describir la violencia o el estigma o el prejuicio.

#### **A.5.3. VIOLACIÓN O COACCIÓN SEXUAL**

- Tipo de agresión sexual que suele implicar relaciones sexuales u otras formas de actos libidinosos, realizados contra una persona sin su consentimiento. El acto puede llevarse a cabo mediante fuerza física, coacción, abuso de autoridad o contra una persona incapaz de ofrecer un

consentimiento válido, como en los casos en que la víctima está inconsciente, incapacitada o tiene una discapacidad.

- También se aplica en los casos en que alguien intenta obligar a otra persona, mediante violencia o amenaza grave, a mantener relaciones carnales o a realizar o permitir que se realice con ella otro acto libidinoso.

- También se aplica en el caso de representaciones en las que un individuo convence a otro para realizar el acto sexual, valiéndose de su condición jerárquica o de cualquier otra relación de poder.

#### **A.5.4. MUTILACIÓN**

- Representaciones grotescas o hiperrealistas de desmembramiento o evisceración de un personaje, vivo o no, que cause dolor o no. Lo mismo ocurre cuando se muestran partes de cadáveres resultantes de la violencia.

- La tendencia no se contempla en los retratos de autopsia.

#### **A.5.5. SUICIDIO**

- Representación de un acto en el que un personaje utiliza cualquier medio para quitarse la vida.

- En las obras -especialmente las que utilizan recursos de audio, vídeo e interpretación- se incluyen en esta tendencia los casos en los que el personaje planea quitarse la vida.

- Quedan excluidos los casos en los que el personaje se ve obligado a suicidarse, contra la propia voluntad.

#### **A.5.6. TORTURA**

- Representación de la imposición prolongada o grave de dolor físico o psicológico, mediante violencia, intimidación o castigo, para obtener: satisfacción personal, información o cualquier otra ventaja.

#### **A.5.7. VIOLENCIA GRATUITA O BANALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA**

- La tendencia se aplica a las representaciones de la violencia desproporcionada, sin razón aparente, como forma predominante o única de resolución de conflictos.

## **A.6. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 18 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

### **A.6.1. APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA**

- Representaciones que, a través del diálogo, las imágenes y el contexto, ensalzan y/o fomentan la práctica de la violencia o la retratan de forma "bella", "interesante", "positiva". El contenido, por tanto, valora el acto violento y/o a los agresores.

### **A.6.2. CRUELDAD**

- R Representación realista de la violencia, presentada de forma sádica, con un sufrimiento físico intenso.

## **B. SEXO Y DESNUDEZ**

En cuanto al sexo y la desnudez en el campo de las artes visuales, es importante tener en cuenta que ambos conceptos no están necesariamente relacionados entre sí. El desnudo artístico, por ejemplo, es la denominación que se da a la presentación y/o representación del cuerpo de una persona desnuda en diversos medios y se considera uno de los temas tradicionales de las obras de arte. El desnudo es un tema complejo de abordar debido a sus múltiples posibilidades, tanto formales como estéticas e iconográficas, y se considera uno de los elementos más importantes del arte, siendo reelaborado y actualizado de diferentes maneras en el contexto contemporáneo. La desnudez puede tener varias interpretaciones y significados, desde la mitología a la religión, pasando por los estudios anatómicos, o incluso como representación de la belleza, las múltiples identidades y los diferentes estándares estéticos. Por lo tanto, el cuerpo nunca ha dejado de estar presente en el arte. Ampliando esta visión, el arte es un territorio importante para que temas como el sexo y el erotismo adquieran expresión y representación. La sexualidad forma parte del ser humano, siendo una necesidad básica y un aspecto del ser humano que no puede separarse de otros aspectos de la vida, para influir pensamientos, sentimientos, acciones e interacciones, y, por lo tanto, la salud. No obstante, es importante comprender que la comprensión y la vivencia de la sexualidad son graduales y requieren distintos grados de madurez, de modo que determinados contenidos tienen un mayor impacto cuando se exponen a niños de menor edad.

### **B.1. LIBRE**

La aparición de escenas que hacen referencia al sexo o a la desnudez no siempre es perjudicial para el desarrollo psicológico del niño. Los siguientes criterios se incluyen en esta indicación de edad:

#### **B.1.1. DESNUDEZ NO ERÓTICA**

- Se incluyen categóricamente en la tendencia los siguientes casos: retratos de comunidades indígenas o tradicionales de la selva; lactancia materna; desnudez infantil (no asociada a la pedofilia); autopsias; obras de arte sin contenido erótico explícito; exámenes médicos; casos en los que una persona necesita ayuda o cuidados para cambiarse de ropa y/o bañarse. - Las imágenes o representaciones en las que se aprecian las partes íntimas de los individuos no encajan en la tendencia. En este caso, debe utilizarse la tendencia a la desnudez.

### **B.2. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 10 AÑOS**

Los siguientes criterios se ajustan a esta indicación de edad:

#### **B.2.1. CONTENIDOS EDUCATIVOS SOBRE SEXO**

- Diálogos e imágenes no estimulantes sobre el sexo que se enmarcan en un contexto educativo o informativo.

### **B.3. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 12 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

#### **B.3.1. ATRACTIVO SEXUAL**

- Representaciones en las que existe objetivación sexual, ya sea a través de la valorización imaginaria de alguna característica física o de alguna cualidad sexual del individuo.

- En estos casos, el contexto erótico no es estimulado activamente por el personaje focalizado.

#### **B.3.2. CARICIA SEXUAL**

- Representaciones en las que los personajes se acarician y la sexualización está presente, pero la acción no desemboca en relaciones sexuales. La tendencia, por tanto, se produce cuando hay caricias más contundentes, en las que está claro que no se produce el acto sexual o la insinuación.

#### **B.3.3. INSINUACIÓN SEXUAL**

- La tendencia se aplica cuando es posible deducir por diálogos, imágenes y/o contextos, que la relación ha ocurrido, ocurrirá o está ocurriendo, sin que sea posible visualizar el acto sexual.

#### **B.3.4. LENGUAJE SOEZ**

- Diálogos, narraciones o imágenes que presenten un lenguaje vulgar o soez. Se trata de expresiones ofensivas generalmente relacionadas con el sexo, los excrementos y los órganos sexuales.

- Términos como nalgas, pene y vagina no se incluyen en esta lista.

#### **B.3.5. LENGUAJE DE CONTENIDO SEXUAL**

- Diálogo, narración, representaciones, señales o signos gráficos sobre sexo, sin vulgaridad. Las representaciones describen la práctica del acto sexual o del comportamiento sexual sin ser detalladas y/o trivializadas.

#### **B.3.6. MASTURBACIÓN**

- Representación no explícita de la masturbación individual. No hay tendencia cuando el individuo recibe la ayuda de otra persona en el acto (sexo manual).

**B.3.7. DESNUDEZ VELADA**

- Desnudos sin presentación de desnudos frontales (pene, vagina), senos o nalgas, es decir, en los que no se presentan las partes íntimas del individuo, siempre que exista un contexto sexual.

**B.3.8. SIMULACION DE SEXO**

- La tendencia se aplica cuando, en las obras -especialmente utilizando recursos de audio, vídeo y performance-, se presenta cualquier tipo de relación sexual, de forma farsesca, sin contemplar el acto sexual en sí. Se trata, en otras palabras, de situaciones en las que los personajes escenifican el acto sexual.

**B.4. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 14 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

**B.4.1. EROTIZACIÓN**

- Presentación de imágenes, actuaciones, diálogos y contextos eróticos o sexualmente estimulantes, como: strip-teases y bailes eróticos. Hay una valorización imaginaria del contexto sexual.

- En estos casos, el contexto erótico es estimulado activamente por el protagonista de la acción.

**B.4.2. NUDEZ**

- La tendencia se aplica cuando, en obras de audio, vídeo, performance, fotografías, pinturas o esculturas, se muestran pechos, nalgas y/o genitales, siempre que haya contenido sexual, con la valorización de las partes íntimas.

**B.4.3. PROSTITUCIÓN**

- Representación de cualquier fase del acto de prostitución, como la seducción/conquista, ofrecimiento, contratación, práctica sexual o pago.

**B.4.4. RELACION SEXUAL**

- Representación de cualquier tipo de sexo (vaginal, anal, oral y/o manual) no explícito.

#### **B.4.5. VULGARIDAD**

- Imágenes, diálogos, representaciones o contextos que presentan la sexualidad de forma detallada o vulgar. Hay una valorización imaginaria del contenido sexual o una banalización del lenguaje inapropiado, de modo que el impacto para el espectador es más intenso.

### **B.5. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 16 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

#### **B.5.1. RELACIÓN SEXUAL INTENSA**

- La tendencia se aplica cuando se muestran representaciones, audio, vídeo o actuaciones de performance con contenidos hiperrealistas y/o de formato largo, en las que se muestra cualquier tipo de sexo (vaginal, anal, oral, manual) no explícito. En esta modalidad, el acto sexual se muestra de forma creíble y convincente.

### **B.6. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 18 AÑOS**

Esta categoría de edad incluye los siguientes criterios:

#### **B.6.1. SEXO EXPLÍCITO**

- Representación de relaciones sexuales explícitas de cualquier tipo, incluida la masturbación, con reacciones realistas de los participantes en el acto sexual y/o visualización de los órganos sexuales. No se da exclusivamente en obras pornográficas.

#### **B.6.2. SITUACIÓN SEXUAL COMPLEJA O DE ALTO IMPACTO**

- Representación de actos o situaciones sexuales, como incesto (presentación de escenas de sexo o relaciones erótico-afectivas entre parientes de primer grado o afines, como padre, madre, hermano, padrastro, hijastro, etc.), sexo en grupo, fetiches violentos, zoofilia, necrofilia, coprofilia.

## **C. DROGAS**

La producción y el consumo de drogas es un hecho histórico en varias civilizaciones, ya sea con fines de mera recreación o para liturgias religiosas y trascendentales.

Con el desarrollo de los conocimientos relacionados con el ámbito de la salud, se ha comprendido que la exposición a estos compuestos puede causar daños temporales y permanentes en la salud física y mental, además de estar asociada a algunos males sociales. Por otra parte, también se han descubierto usos y beneficios medicinales de dichos compuestos. Partiendo de esta base, la legalidad o ilegalidad de ciertas drogas es una construcción social estrechamente relacionada con las sociedades en las que se insertan.

Las artes visuales, como una de las formas de retratar la realidad, también abordan el tema, con todos sus matices, en sus obras y representaciones. En este ámbito, los espectadores están expuestos a estos contenidos y asimilan lo que se les presenta en función del contexto y del grado de verosimilitud del planteamiento, de modo que influyen en la clasificación indicativa.

### **C.1. LIBRE**

La aparición de escenas que hacen referencia a las drogas no siempre es perjudicial para el desarrollo psicológico del niño. Los siguientes contenidos están permitidos para este grupo de edad:

#### **C.1.1. CONSUMO MODERADO O INSINUADO DE DROGA LÍCITA**

- Representaciones en las que se presenta el consumo: de drogas lícitas, en situaciones sociales, sin presentar los efectos relacionados con su ingesta, como la embriaguez. En esta tendencia se incluye el consumo regular de medicamentos.

- Representaciones fantasiosas y caricaturescas del consumo de drogas lícitas.

### **C.2. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 10 AÑOS**

Esta indicación de edad se ajusta a los siguientes criterios:

#### **C.2.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DE DROGA LÍCITA**

- Esta tendencia se aplica cuando las obras -especialmente las que utilizan recursos de audio, vídeo y performance- presentan diálogos o narraciones con la descripción del consumo de drogas lícitas.

### **C.2.2. DEBATE SOBRE EL TEMA DROGAS**

- Imágenes, diálogos o contextos que presenten el tema: "drogas", abordando causa, consecuencia o soluciones pertinentes al caso, describiendo, con un discurso equilibrado las cuestiones sociales que abarca el tema, sin apología del mismo.

### **C.2.3. USO MEDICINAL DE DROGA ILÍCITA**

- Representaciones del uso de drogas consideradas ilícitas en Brasil, como la marihuana, con fines medicinales, cuando se presenta el contexto adecuado.

## **C.3. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 12 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

### **C.3.1. CONSUMO DE DROGA LÍCITA**

- Representaciones del uso y también de los efectos del consumo de cigarrillos con nicotina y/o bebidas alcohólicas, además de otras sustancias legalizadas para uso recreativo.

- Esta tendencia incluye representaciones del uso ritual de sustancias alucinógenas como la ayahuasca, el peyote o el Santo Daime. El consumo de estas sustancias alucinógenas de forma descontextualizada con fines recreativos no se incluirá en esta tendencia, sino en la tendencia "consumo de drogas ilícitas".

### **C.3.2. CONSUMO IRREGULAR DE MEDICAMENTO**

- Representaciones del consumo de medicamentos sin prescripción médica o en desacuerdo con ella.

### **C.3.3. DEBATE SOBRE LA LEGALIZACIÓN DE LA DROGA ILÍCITA**

- La tendencia se aplica cuando, en las obras -especialmente utilizando recursos de audio, video y performance- presentan una discusión sobre la legalización de las drogas (desde la producción hasta el consumo), dejando claras las causas, consecuencias y soluciones pertinentes al caso, con un discurso equilibrado sobre las cuestiones sociales y de salud que el tema abarca, sin apología y descripción del consumo.

#### **C.3.4. INDUCCIÓN AL CONSUMO DE DROGA LÍCITA**

- La tendencia se aplica cuando en las obras -especialmente utilizando recursos de audio, vídeo y performance- se presentan personajes que estimulan el consumo de: cigarrillos con nicotina, bebidas alcohólicas o drogas

- Es imprescindible que haya, al menos, un intento de convencer a la otra persona, dejando claro que no tiene el hábito de consumir, que se le está persuadiendo para que lo pruebe por primera vez o que se ve obligado a volver a consumir la droga, después de haberla abandonado.

#### **C.3.5. MENCIÓN DE DROGA ILÍCITA**

- Mención, descripción o representación de drogas ilícitas, sin que sea posible, el consumo puede presumirse.

- Esta tendencia no se observa cuando se infiere tráfico de estupefacientes.

### **C.4. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 14 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

#### **C.4.1. CONSUMO INSINUADO DE DROGA ILÍCITA**

- Esta tendencia se aplica cuando, en las obras -especialmente las que utilizan recursos de audio, vídeo y performance-, se entiende el consumo de drogas ilícitas.

#### **C.4.2. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO O TRÁFICO DE DROGA ILÍCITA**

- La tendencia se aplica cuando en obras de audio, vídeo, texto e interpretación un personaje revela, mediante lenguaje verbal o gestual, que ha consumido o traficado con alguna droga ilícita.

## **C.5. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 16 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

### **C.5.1. CONSUMO DE DROGA ILÍCITA**

- Representación del consumo y efectos del uso de drogas ilícitas, tales como: cocaína, merla, crack, marihuana, drogas sintéticas, etc.

### **C.5.2. INDUCCIÓN AL CONSUMO DE DROGA ILÍCITA**

- La tendencia se aplica cuando, en obras -especialmente utilizando recursos de audio, vídeo y performance-, se presentan personajes que estimulan el consumo de drogas consideradas ilícitas en Brasil.

- Es imprescindible que haya, al menos, un intento de convencer a la otra persona, dejando claro que no tiene el hábito de consumir, que se le está persuadiendo para que lo pruebe por primera vez o que se ve obligado a volver a consumir la droga, después de haberla abandonado.

### **C.5.3. PRODUCCIÓN O TRÁFICO DE DROGA ILÍCITA**

- La tendencia se aplica cuando en las obras - especialmente usando recursos de audio, vídeo y performance - el contenido se refiere a cualquier etapa de la producción (desde la plantación hasta la recolección) y/o comercialización de drogas (desde el envasado hasta la recepción por el usuario) consideradas ilícitas en Brasil.

## **C.6. NO RECOMENDADO PARA MENORES DE 18 AÑOS**

Los siguientes criterios entran dentro de esta indicación de edad:

### **C.6.1. APOLOGÍA DEL USO DE DROGA ILÍCITA**

- Imágenes, diálogos o contextos en los que se fomenta o alaba el consumo de cualquier droga ilícita, difundiendo la idea de que las drogas son beneficiosas o inocuas.

- Cualquier alabanza al consumo de estas sustancias, relacionándolas directamente como condición sine qua non para alcanzar el poder, la diversión, el éxito o la felicidad, también se ajusta a esta tendencia.

## **D. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **D.1. ATENUANTES**

Los factores atenuantes son factores pictóricos o contextuales que pueden reducir el impacto de las tendencias de indicación presentadas.

Estos elementos se utilizan para suavizar la gradación de edad de ciertas insuficiencias debidas a las especificidades de cada obra.

Su presencia se refleja directamente en la atribución de la clasificación indicativa y se expresan de forma taxativa, a continuación:

#### **D.1.1. LENGUAJE Y SOPORTE**

- Cuando elementos relacionados con la composición de la propia obra (estilo, materiales) y su forma de exposición al público (soporte, dimensión, medio) mitigan el impacto de sus contenidos clasificables.

- Obras presentadas en soporte sin movimiento (estáticas).
- Obras que la representación no sea hiperrealista.

#### **D.1.2. CONTENIDO POSITIVO**

- A Presentación de contenidos adecuados para una formación saludable de niños y adolescentes.

- Presentación de referencias a la educación sexual (incluidas las ITS - Infecciones de Transmisión Sexual), al uso del preservativo y a los métodos anticonceptivos.

- Presentación de comportamientos que denoten responsabilidad, que valoren la honestidad, la amistad, el respeto, la solidaridad, la diversidad, las habilidades cognitivas del niño, el conocimiento, el cuidado con el cuerpo y el entorno, las habilidades manuales, motrices, sociales o emocionales, que promuevan una cultura de paz o mencionen positivamente los derechos humanos.

#### **D.1.3. CONTEXTO CÓMICO O CARICATO**

- El contenido calificativo se presenta de forma divertida, ridícula caricaturesca o burlesca.
- El factor atenuante se aplica a situaciones que generalmente inducen a la risa o a la comicidad.

**D.1.4. CONTEXTO CULTURAL**

- El contenido calificado está relacionado con cuestiones culturales.

- Para que se asigne esta atenuante, los contenidos deben aparecer asociados a rituales, tradiciones y costumbres de pueblos, religiones o comunidades concretas.

EJEMPLO: En medio de una tribu indígena, un chamán fuma en pipa y sopla el humo sobre la persona que está siendo bendecida.

**D.1.5. CONTEXTO DEPORTIVO**

- El contenido clasificatorio está vinculado a un contexto deportivo.

- El factor atenuante no se aplica en peleas clandestinas o cuando alguien está obligado, contra su voluntad, a participar en la lucha.

**D.1.6. CONTEXTO FANTASIOSO**

- La tendencia se aplica cuando la composición de la escena de la obra audiovisual es fantástica, dejando claro que no se corresponde con la realidad.

**D.1.7. CONTEXTO HISTÓRICO**

- Los contenidos que pueden clasificarse están vinculados a un contexto histórico.

- El mero hecho de que una obra esté ambientada en un determinado periodo de tiempo no remite al factor atenuante. El hecho descrito debe estar históricamente contextualizado.

**D.1.8. CONTEXTO IRÓNICO**

- El contenido calificativo se presenta en un contexto que manifiesta un significado sarcástico o contrario a su significado literal.

**D.1.9. CONTRAPUNTO**

- Se aplica cuando el contenido clasificable presentado va seguido de imágenes, diálogos o contextos que desaconsejan su práctica, como, por ejemplo:

a) Consecuencias negativas explícitas para el agresor, el traficante, el delincuente o a las víctimas y consumidores de drogas;

b) condena de la violencia;

c) formas alternativas de resolver los conflictos.

**D.1.10. FRECUENCIA**

- Los contenidos clasificables se presentan de forma puntual (una o pocas veces en la obra), quedando reducido su impacto.

**D.1.11. INSINUACIÓN**

- El contenido clasificable no se presenta realmente, sino que la posibilidad de que se produzca se infiere a través de imágenes, diálogos, gestos, sonidos o contextos.

EJEMPLO: Dos personajes entran en una habitación y la puerta está cerrada. Con la imagen fija en el exterior, se oye el sonido de una pistola al dispararse, por lo que queda implícito un asesinato.

**D.1.12. MOTIVACIÓN**

- Esta condición atenuante se aplica a los casos en que el contenido clasificable se consuma en circunstancias específicas, como la legítima defensa, el cumplimiento del deber legal, la exclusión de la ilegalidad, la coacción, la ayuda o el sacrificio de terceros.

- También se aplica cuando el contenido se presenta de forma que deja claro que el autor comete el acto clasificable mediante engaño, amenaza o coacción.

- El lenguaje soez utilizado como interjección, sin que haya ofensa directa a otro personaje, se ajusta a la tendencia.

**D.1.13. PERTINENCIA**

- El contenido clasificable no es importante o relevante para el trabajo.

**D.1.14. SIMULACIÓN**

- El contenido clasificable se presenta como real, pero al espectador le queda claro durante la obra que se trata de un engaño o una trampa.

**D.1.15. INTENTO**

- El contenido clasificable no se materializa por circunstancias ajenas al agente, la voluntad del agente.

**D.1.16. CONTENIDOS PARA LA REFLEXIÓN CRÍTICA**

- Presentación de contenidos para la reflexión y adecuados para una formación crítica de niños y adolescentes.

- Es el conjunto de técnicas para el desarrollo de una exposición. Consiste en el espacio construido, compuesto física y simbólicamente por tres elementos básicos: contenido, idea y forma, y que juntos generan la percepción y la experiencia estéticas.

- Se considera atenuante en los casos en que la forma de exposición contextualiza o suaviza el impacto de la tendencia indicativa expuesta.

#### **D.1.18. MEDIACIÓN**

- Cuando existe la presencia de un profesional encargado de acompañar a los visitantes del museo, galería o exposición para contextualizar las obras y aclarar las dudas del visitante, mitigando el impacto del contenido clasificable.

- Se considera atenuante en los casos en que la mediación contextualiza o suaviza el impacto de la tendencia de indicación exhibida.

#### **D.1.19. CONTEXTO ICONOGRÁFICO**

- Considera la representación de imágenes artísticas, obras de arte, relacionándolas con sus fuentes y significados.

- La aplicación de la atenuación tiene en cuenta las características estéticas no se limita a la importancia histórica.

- Se considera el contexto sociológico de la imagen, y no solo el examen preliminar, vinculado a la estética.

### **D.2. AGRAVANTES**

Los factores agravantes son la imaginería y/o los factores contextuales de la obra que pueden aumentar el impacto o el potencial agresivo de las tendencias de indicación.

#### **D.2.1. BANALIZACIÓN**

- Presentación de contenidos cómicos o caricaturescos, que, en lugar de mitigar la escena, dan la impresión de disculpar o alentar el acto cometido.

- El contenido clasificado se presenta de forma trivial, sin la debida consecuencia.

**D.2.2. LENGUAJE Y SOPORTE**

- Cuando elementos relacionados con la propia composición de la obra (estilo, materiales) y su forma de exposición pública (soporte, dimensión, medio) agravan el impacto de sus contenidos clasificables.

- Obras presentadas en soporte con movimiento.
- Obras cuya representación es hiperrealista.

**D.2.3. CONTENIDO INAPROPIADO CON NIÑOS O ADOLESCENTES**

- Se aplica cuando el contenido clasificable afecta a niños o adolescentes. En este contexto, también incluye las escenas en las que el niño o adolescente es espectador del contenido calificativo.

**D.2.4. CONTEXTO**

- Esto se aplica cuando el contenido calificado se sitúa en un contexto que acentúa el impacto, la sensación o la intensidad, como la violencia familiar y la violencia contra personas con capacidad de reacción reducida, como ancianos, mujeres o discapacitados.

**D.2.5. FRECUENCIA**

- El contenido clasificable se presenta varias veces en la trama.

**D.2.6. INTERACCIÓN**

- La tecnología empleada permite al espectador experimentar altos niveles de interacción y emoción, aumentando su inmersión en la obra.

**D.2.7. MOTIVACIÓN**

- La tendencia se aplica cuando una motivación torpe o fútil es evidente en la consecución del contenido clasificable.

**D.2.8. PERTINENCIA**

- El contenido clasificable es importante o relevante para la obra.

EJEMPLO: se presenta un asesinato como punto de partida de la obra, de modo que el acto es esencial para la comprensión del contexto.

### **D.2.9. VALORIZACIÓN DE CONTENIDO NEGATIVO**

- Se aplica cuando el contenido negativo presentado va seguido de imágenes, diálogos o contextos que valoran su práctica, tales como:

- a) presentación de consecuencias positivas para los autores de la violencia;
- b) el elogio de la violencia o la presentación de su práctica de forma ambigua;
- c) mostrar la violencia o el consumo de drogas como forma única o preponderante de resolución de conflictos;
- d) contenido violento llevado a cabo por un personaje con una imagen valorada (protagonista o persona dentro de un estándar de belleza preestablecido).

### **D.2.10. EXPOGRAFÍA**

- Es el conjunto de técnicas para el desarrollo de una exposición. Consiste en el espacio construido, física y simbólicamente constituido por tres elementos básicos: el contenido, la idea y la forma y que sumados generan la percepción, la experiencia estética.

- Se considera agravante en los casos en que la forma de exposición resalta o potencia el impacto de la indicación tendencia expuesta.

### **D.2.11. MEDIACIÓN**

- Cuando la presencia de un profesional encargado de acompañar a los visitantes del museo, galería o exposición, contextualizando las obras y aclarando las dudas del visitante, resalta o potencia el impacto de los contenidos clasificables.

- Se considera un factor agravante en los casos en que la mediación pone de relieve o realza el impacto o el contexto inadecuado en el que se muestra la tendencia de la indicación.

## E. DESCRIPTORES DE CONTENIDOS

La información sobre la clasificación indicativa incluye descriptores de contenido que son un resumen de las principales tendencias indicativas presentes en la obra clasificada. La lista de descriptores explica la clasificación y también informa a los padres y tutores sobre el tipo de contenido presente en la obra, exposición o muestra de artes visuales.

Por ejemplo, una obra clasificada como "No recomendada para menores de 10 años" y con el descriptor "Violencia" contendrá escenas violentas leves, mientras que una obra clasificada como "No recomendada para menores de 16 años" y el mismo descriptor, presentará escenas violentas más fuertes.

A continuación, figura una lista de los términos utilizados en la visualización indicativa de la clasificación:

**E.1 – Actos Criminales**

**E.2 – Contenido Sexual**

**E.3 – Drogas**

**E.4 – Drogas Ilícitas**

**E.5 – Drogas Lícitas**

**E.6 – Lenguaje Inapropiado**

**E.7 – Miedo**

**E.8 – Desnudez**

**E.9 – Procedimientos Médicos**

**E.10 – Sexo Explícito**

**E.11 – Temas Sensibles**

**E.12 – Violencia**

**E.13 – Violencia Extrema**

**E.14 – Violencia Fantasiosa**

## CLASIFICACIÓN INDICATIVA MODO DE EXHIBICIÓN

La información sobre la clasificación indicativa de obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales debe divulgarse de forma normalizada. Por normalización se entiende la definición y especificación del tamaño, color, proporción, colocación, tiempo y duración de la exposición.

La información normalizada de clasificación debe ser visible y transmitirse claramente en cualquier soporte que contenga o anuncie el producto clasificado, de una manera específica, dependiendo del producto.

**I. Visualización de símbolos y descriptores de contenido:**

- a) catálogos, agendas y programaciones;
  - b) dispositivos portátiles (teléfonos móviles, smartphones, tablets y similares);
  - c) lugares de acceso a obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales;
  - d) obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales con distribución digital;
  - e) sitios de Internet, brasileños o dirigidos al público brasileño.
- II. Visualización de la información "comprobar la clasificación indicativa":
- a) pancartas, carteles y expositores publicitarios;
  - b) anuncios en medios electrónicos que no se consideren trailers o teaser (anuncios de televisión, radio e internet);
  - c) publicidad al aire libre (outdoors, paneles, etc.);
  - d) publicidad impresa.

Para todas las situaciones mencionadas, los descriptores de contenido solo se mostrarán cuando sean asignados oficialmente por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

La visualización de los símbolos debe seguir las diferenciaciones especificadas en esta Guía Práctica para los casos de atribución oficial o autclasificación.

En caso de divulgación de obras aún no clasificadas oficialmente por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que no tengan normas específicas especificadas en la ordenanza vigente y/o en esta Guía Práctica y que no se ajusten a lo descrito anteriormente, se divulgará la información "comprobar la clasificación indicativa".

**A. DE LOS SÍMBOLOS DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA**

Todos los símbolos y modelos tratados en esta sección están disponibles para su descarga en el sitio de la Clasificación Indicativa, dentro del portal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

La información indicativa de la clasificación se expondrá de forma resumida o completa, según el tipo de material y el lugar de exposición, de la siguiente manera:

**A.1** Para las obras clasificadas oficialmente por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública la presentación del símbolo de clasificación de la obra se hará como se muestra en los ejemplos de este punto, no pudiendo ser invertido, espejado, presentar transparencia parcial o sufrir cualquier alteración angular.

A continuación, se muestran los seis tipos de símbolos:



Para las obras autoclasificadas, el símbolo debe presentarse como se muestra a continuación:



En ambas situaciones de presentación de símbolos, deben tener forma cuadrada, con bordes redondeados. Los colores de cada cuadrado de color no pueden alterarse ni variar de tono, con las siguientes composiciones:

<b>Libre</b> (verde):	<b>RGB</b> 0; 166; 81	<b>CMYK</b> 83%; 6%; 96%; 1%
<b>10 años</b> (azul claro):	<b>RGB</b> 0; 149; 218	<b>CMYK</b> 76%; 29%; 0%; 0%
<b>12 años</b> (amarillo):	<b>RGB</b> 251; 193; 21	<b>CMYK</b> 1%; 25%; 99%; 0%
<b>14 años</b> (naranja):	<b>RGB</b> 245; 130; 32	<b>CMYK</b> 0%; 60%; 100%; 0%
<b>16 años</b> (rojo):	<b>RGB</b> 236; 29; 37	<b>CMYK</b> 1%; 99%; 97%; 0%
<b>18 años</b> (negro enriquecido, rich black):	<b>RGB</b> 0; 0; 0	<b>CMYK</b> 20%; 20%; 10%; 100%

**A.2** O Los símbolos podrán presentarse en monocromo cuando el material sobre el que vayan a imprimirse no permita la presentación de colores o cuando el resto de la pieza publicitaria o del embalaje no presente colores.

## **B. DE LA FORMA DE EXHIBICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA EN PANCARTAS, CARTELES, OUTDOORS, EXPOSITORES PUBLICITARIOS Y MEDIOS IMPRESOS**

La información "consulte la clasificación indicativa" debe figurar en carteles, folletos, pancartas, expositores (cubos, cajas, siluetas, tótems, etc.) y medios impresos (periódicos, revistas, cómics, folletos, entre otros) cuando se publiciten obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales aún no clasificados oficialmente por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

E Estas palabras deben escribirse en mayúsculas y en letra Arial Narrow Bold, de modo que la altura de las letras sea al menos el 1% de la altura de la pieza publicitaria.

Quando ya estén clasificados, las normas para mostrar los símbolos serán las que se especifican a continuación:

**B.1** A La información se transmitirá mediante el símbolo de la clasificación indicativa, con un borde blanco, siguiendo el modelo del punto A.1, y se colocará en cualquier lugar visible de las obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales.

El símbolo y su borde deben tener una altura total de al menos el 10% de la altura o anchura de la pieza publicitaria.

## **C. DE LA FORMA DE EXHIBICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA PARA CATÁLOGOS, AGENDAS Y PROGRAMACIÓN**

La clasificación indicativa figurará en los catálogos de productos, las agendas y la programación.

**C.1** La información se hará por escrito, presentando únicamente el intervalo de edad del trabajo clasificado oficialmente. Si aún no hay clasificación, debe utilizarse la expresión "comprobar clasificación indicativa".

Es obligatorio mostrar los símbolos de la clasificación de la obra, junto al producto, siguiendo el modelo del ítem A.1.

## **D. DE LA FORMA DE EXHIBICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA EN ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La clasificación indicativa se mostrará en anuncios en medios electrónicos (televisión, cine, radio e internet). Esto incluye, entre otras, las siguientes formas de publicidad: banners electrónicos en sitios web y anuncios radiofónicos de obras, exposiciones o muestras de artes visuales.

**D.1** En la radio debe anunciarse la franja de edad de las obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales. Mientras no se haya asignado una calificación, deberá utilizarse la expresión "compruebe la calificación".

**D.2** En televisión y cine, los anuncios de obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales deben mostrar la información "consulte la clasificación indicativa".

**D.3** Para los anuncios gráficos de una obra clasificada (como los banners) en Internet, deberá figurar la mención "compruebe la clasificación indicativa".

El uso del símbolo está permitido para todos los productos enumerados en este punto D, excepto los enumerados en el punto A.1.

## **E. DE LA FORMA DE EXHIBICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA EN SITIOS DE INTERNET**

La clasificación indicativa debe figurar en sitios web brasileños o dirigidos al público brasileño, como los que anuncian obras, exposiciones o espectáculos de artes visuales.

**E.1** La presentación resumida debe aparecer en cualquier lugar de la página de inicio (en el caso de sitios específicos del producto, espectáculo o entretenimiento), o junto al producto en el caso de sitios con una difusión más amplia.

El símbolo debe seguir las directrices de A.1, con una altura de 70 píxeles.

En caso de divulgación de una obra aún no clasificada, contendrá la información "comprobar la clasificación indicativa", escrita en mayúsculas y letra Arial Narrow Bold, de forma clara y fácilmente visualizable.

## **F. DE LA FORMA DE EXHIBICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INDICATIVA EN EL ACCESO A LAS OBRAS, EXPOSICIONES O MUESTRAS DE ARTES VISUALES**

La clasificación indicativa debe informarse en los lugares de acceso directo al producto, entretenimiento o espectáculo público (tiendas, puertas de entrada) o en los puntos de venta de entradas.

**F.1** En los lugares e instalaciones que acojan la presentación de obras, exposiciones o muestras de artes plásticas, la clasificación indicativa completa deberá exhibirse en un lugar fácilmente visible, de conformidad con lo dispuesto en el punto A.1, exhibir el símbolo de clasificación indicativa y los descriptores de contenido únicamente a la entrada de la exposición o lugar que acoja las obras, con los descriptores de contenido apropiados.

## CONTACTOS ÚTILES

Clasificación Indicativa

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Secretaría Nacional de Justicia

Departamento de Fomento de Políticas de Justicia Coordinación de Política de Clasificación Indicativa  
Esplanada dos Ministerios, Bloco T, Anexo II, Sala 313 CEP 70064-901 – Brasília/DF

Tel: (61) 2025-9061 e (61) 2025-9115

Correo electrónico: [classificacaoindicativa@mj.gov.br](mailto:classificacaoindicativa@mj.gov.br)

Para más información le recomendamos que acceda a nuestra página web: <http://www.justica.gov.br/seus-direitos/classificacao>, donde podrá encontrar toda la legislación vigente que regula la Clasificación Indicativa.



CLASIFICACIÓN  
INDICATIVA

GUÍA PRÁCTICA  
DE ARTES VISUALES

AL

A10

A12

A14

A16

A18

L

10

12

14

16

18

[www.justica.gov.br/seus-direitos/classificacao](http://www.justica.gov.br/seus-direitos/classificacao)